ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

No. 006-MIC-2026 Proceso de Selección de Mínima Cuantía

Secretaría de Planeación y de Obras Públicas

REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO: JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO — C.C. 75.085.721 — Alcalde Municipal de San José, Caldas — Período Constitucional 2024-2027.

ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO: JULIO CÉSAR BETANCUR OCAMPO — Secretario de Planeación y de Obras Públicas — Municipio de San José, Caldas.

CONTRATISTA: SOLINGE S.A.S. SOLUCIONES DE INGENIERÍA.

NIT CONTRATISTA:810.003.291-9.

REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA: CARMENZA ESCOBAR MONTOYA — C.C. 24.784.709.

OBJETO: "REALIZAR MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL ESPACIO PÚBLICO Y VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LABORES DE ROCERÍA DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS".

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($34.325.333).

PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

CDPs: CDP No. 216 por $24.000.000 y CDP No. 217 por $20.000.000, ambos del 04/03/2026. Total: $44.000.000.

SUPERVISOR: JULIO CÉSAR BETANCUR OCAMPO — Secretario de Planeación y de Obras Públicas, o quien designe la entidad mediante acto posterior.

MODALIDAD: Mínima Cuantía — Art. 94 Ley 1474 de 2011 — Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

CÓDIGO UNSPSC: 72101700 — Servicios de mantenimiento de zonas verdes.

FECHA: San José, Caldas, 06 de Abril de 2026

CONSIDERANDOS

El Municipio de San José, Caldas, con NIT 810.001.998-8, representado legalmente por el señor JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.085.721, en su calidad de Alcalde Municipal de San José, Caldas para el Período Constitucional 2024-2027, posesionado el 27 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Belalcázar (Caldas), con efectos fiscales a partir del 1.° de enero de 2024, elegido por voto popular con credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 30 de octubre de 2023, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y a través de la Secretaría de Planeación y de Obras Públicas como dependencia ejecutora del gasto, expide el presente Acto de Aceptación de Oferta con base en las siguientes consideraciones:

Primero. Que la Secretaría de Planeación y de Obras Públicas del Municipio de San José, Caldas, adelantó el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 006-MIC-2026, para contratar la ejecución del objeto descrito en el presente acto, con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Segundo. Que el Presupuesto Oficial del proceso asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000), avalado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 216 y No. 217 del 04 de marzo de 2026, con cargo a los proyectos 202500000050089 (Parques Mantenidos) y 202500000049339 (Vía Terciaria Mejorada), en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Tercero. Que dentro del término de recepción de ofertas se recibieron cuatro (4) propuestas a través de la plataforma transaccional SECOP II, presentadas por SOLINGE S.A.S. SOLUCIONES DE INGENIERÍA (NIT 810.003.291-9), CORPORACIÓN COLOMBIA MÁS VERDE (NIT 901.518.086-6), CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN SOCIAL - CORPOGESTIÓN (NIT 901.751.391-5) y DADA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S. (NIT 902.044.439-0).

Cuarto. Que el Comité Evaluador realizó la evaluación simultánea de los cuatro (4) proponentes y, de conformidad con lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas CCE-EICP-GI-27 (v.01) del 16 de diciembre de 2024 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requirió aclaración de precios a los dos (2) proponentes cuyas ofertas presentaban una variación igual o superior al 20% respecto al Presupuesto Oficial.

Quinto. Que, mediante Informe Final de Evaluación del 06 de Abril de 2026, el Comité Evaluador aceptó las aclaraciones de precios presentadas y verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes, estableciendo el siguiente orden de elegibilidad: 1ro. SOLINGE S.A.S. SOLUCIONES DE INGENIERÍA por TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($34.325.333); 2do. CORPORACIÓN COLOMBIA MÁS VERDE por TREINTA Y CINCO

MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($35.215.520); 3ro. CORPOGESTIÓN por TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($35.244.000); y 4to. DADA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S. declarada NO HABILITADA.

Sexto. Que el informe de evaluación fue trasladado a los interesados por el término de un (1) día hábil, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, garantizándose el derecho de contradicción y el debido proceso.

Séptimo. Que la oferta de **SOLINGE S.A.S. SOLUCIONES DE INGENIERÍA** cumple con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, no registra inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado colombiano, su oferta económica no constituye un precio artificialmente bajo conforme al análisis realizado con fundamento en la Guía CCE-EICP-GI-27, y su valor se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, por lo que se procede a la aceptación de la oferta más favorable en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS

RESUELVE

Expedir el presente Acto de Aceptación de Oferta, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. El Municipio de San José, Caldas, representado legalmente por el Alcalde Municipal, señor JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO, C.C. 75.085.721, y a través de la Secretaría de Planeación y de Obras Públicas, acepta la oferta presentada por **SOLINGE S.A.S. SOLUCIONES DE INGENIERÍA** para: ***"REALIZAR MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL ESPACIO PÚBLICO Y VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LABORES DE ROCERÍA DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS",*** que comprende: (1) Poda y mantenimiento de

zonas verdes en 152 m²; (2) Control fitosanitario y erradicación de plagas, malezas y vectores en 303 m²; (3) Lavado, mantenimiento y limpieza de parques y áreas públicas en 341 m²; (4) Suministro de insumos agrícolas, jardinería y herramientas menores (monto agotable hasta DIEZ MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE — $10.033.333); y (5) Siembra de especies vegetales (monto agotable

hasta CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE — $5.100.000), conforme al Anexo Técnico No. 1 del proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($34.325.333),** suma que comprende la totalidad de los costos directos, el Análisis de Imprevistos y Utilidades (AIU) del 28% — discriminado en estampillas municipales (13,5%), administración (7,5%), utilidad (6%) e imprevistos (1%)—, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los impuestos, retenciones y demás cargas tributarias a que haya lugar. El valor total del contrato está cubierto mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 216 (por $24.000.000) y No. 217 (por $20.000.000), ambos del 04 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO: *El contratista no podrá reclamar valor adicional alguno por ajustes, escalaciones de precios, variaciones en el costo de insumos o mano de obra, ni cualquier otro costo no contemplado en su oferta económica.*

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con el avance real de la ejecución, previa presentación por parte del contratista de: (i) informe mensual de actividades aprobado por el supervisor, con registro fotográfico (antes y después) y relación de áreas ejecutadas; (ii) factura o cuenta de cobro a nombre del Municipio de San José, Caldas (NIT 810.001.998-8); (iii) certificación de pago al día de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; y (iv) visto bueno del supervisor. Para los Ítems 4 y 5 (montos agotables), el pago se realizará contra entrega efectiva del insumo o siembra, acreditada mediante Acta Parcial de Recibo. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos de cobro.

PARÁGRAFO: *El Municipio de San José, Caldas, no otorgará anticipos.*

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, o hasta el agotamiento del Presupuesto Oficial de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000), lo que ocurra primero.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en el Municipio de San José, Caldas, en los sectores, parques, zonas verdes y vías terciarias que determine el supervisor conforme a las necesidades de la administración municipal.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISOR. La supervisión del presente contrato estará a cargo de JULIO CÉSAR BETANCUR OCAMPO, Secretario de Planeación y de Obras Públicas del Municipio de San José, Caldas, o del funcionario o contratista que este designe

mediante comunicación escrita. El supervisor ejercerá la vigilancia permanente de la ejecución técnica, económica y jurídica del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga específicamente a:

1. Ejecutar las actividades de poda y mantenimiento de zonas verdes en los 152 m² determinados por el supervisor, utilizando equipos de su propiedad en condiciones óptimas de funcionamiento.
2. Realizar el control fitosanitario y erradicación de plagas, malezas y vectores en los 303 m² establecidos, empleando únicamente insumos autorizados por el ICA conforme al Decreto 1843 de 1991.
3. Efectuar el lavado, mantenimiento y limpieza de parques, áreas públicas, cunetas y canales en los 341 m² asignados, garantizando la disposición adecuada de los residuos generados.
4. Suministrar los insumos agrícolas, herramientas y materiales del Ítem 4 (monto agotable), con estricta observancia de los precios unitarios máximos fijados en el Anexo Técnico No. 1, previa autorización escrita del supervisor.
5. Ejecutar la siembra de especies vegetales del Ítem 5 (monto agotable) conforme a los precios unitarios máximos del Anexo Técnico No. 1 y las indicaciones del supervisor.
6. Presentar al supervisor informes mensuales de actividades con registro fotográfico (antes, durante y después), relación de áreas intervenidas, cantidades ejecutadas y avance porcentual del contrato.
7. Presentar informe final de ejecución que consolide todos los informes parciales y demuestre el cierre de actividades en las zonas verdes y vías terciarias intervenidas.
8. Garantizar la disposición adecuada y legal de los residuos vegetales y de los envases de plaguicidas conforme a la normatividad ambiental vigente.
9. Mantener al personal operativo afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y pagar oportunamente los aportes parafiscales durante toda la ejecución contractual.
10. Dotar a su personal con los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para las labores de rocería, control fitosanitario y limpieza.
11. Atender los requerimientos, observaciones y correctivos que realice el supervisor dentro de los plazos establecidos.
12. Mantener al Municipio libre de toda reclamación de terceros derivada de la ejecución del objeto contractual.
13. Liquidar el contrato en los términos de ley, en conjunto con el supervisor, reintegrando los recursos no ejecutados de los montos agotables si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga además a: (i) suscribir el Acta de Inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución; (ii) actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales; (iii) no ceder ni subcontratar el contrato sin previa autorización escrita de la Entidad; (iv) constituir y mantener vigentes las garantías exigidas; (v) cumplir los aportes al Sistema de Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato; (vi) atender las instrucciones del supervisor; (vii) garantizar la calidad de los servicios prestados; y (viii) mantener la confidencialidad de la información de la Entidad.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. El Municipio de San José, Caldas se obliga a: (i) pagar oportunamente el valor del contrato; (ii) designar supervisor; (iii) suministrar la información y acceso necesarios para la ejecución; (iv) suscribir las actas de inicio, parciales de recibo y de liquidación; y (v) expedir las certificaciones de cumplimiento que solicite el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS. La Entidad exige la constitución de los siguientes amparos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta:

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia	Observación
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato ($3.432.533)	Plazo del contrato + 4 meses	A favor del Municipio de San José, Caldas — NIT 810.001.998-8
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato ($1.716.267)	Plazo del contrato + 3 años	A favor del Municipio de San José, Caldas — NIT 810.001.998-8
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV ($350.181.000)	Plazo del contrato	Cubre daños a terceros derivados de la ejecución

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LABORAL E INDEPENDENCIA. El presente contrato no genera relación laboral entre el contratista, su personal y el Municipio de San José, Caldas. El contratista es responsable de afiliar y mantener al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales de su personal durante toda la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Municipio de San José, Caldas frente a cualquier acción, reclamación, pérdida, daño, costo, gasto o responsabilidad derivada de actuaciones del contratista, su personal, subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o incapacidad establecidas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a guardar estricta reserva sobre toda la información que reciba o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, conforme a la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, la Entidad podrá imponer multas al contratista, previa audiencia en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato por cada mes de mora, sin superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o grave, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato: TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.432.533).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. La Entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado y con audiencia previa, conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de común acuerdo entre las partes. De no ser posible, la Entidad podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN. Las partes se comprometen a no ofrecer, ni dar u obtener, directa o indirectamente, cualquier beneficio relacionado con la adjudicación o ejecución del contrato que configure un acto de corrupción, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACCIONES AFIRMATIVAS Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. De conformidad con la Ley 2069 de 2020 y la Ley 816 de 2003, la Entidad reconoce las acciones afirmativas aplicables y el apoyo a la industria nacional en los términos de la oferta presentada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RESIDUOS. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual con criterios de sostenibilidad ambiental, empleando únicamente herbicidas, insecticidas y fungicidas

autorizados por el ICA conforme al Decreto 1843 de 1991, y garantizando la disposición adecuada de residuos vegetales y envases de plaguicidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDOS COMERCIALES. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los Tratados de Libre Comercio y demás Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia se aplican en la medida en que resulten pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias entre las partes se resolverán mediante mecanismos alternativos (conciliación, amigable composición o arreglo directo), con sede en el Municipio de San José, Caldas. En caso de no lograrse acuerdo, se acudirá a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con competencia en el Departamento de Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente Acto, en orden de prevalencia:

1. El presente Acto de Aceptación de Oferta No. 006-MIC-2026.
2. La Invitación Pública y el Anexo Técnico No. 1 (Precios Unitarios Máximos) del Proceso 006-MIC-2026.
3. Los Estudios Previos y Análisis del Sector del Proceso 006-MIC-2026.
4. La oferta económica de SOLINGE S.A.S. (Anexo 6 firmado).
5. Los documentos de justificación de precios y subsanación del contratista.
6. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 216 y No. 217 del 04/03/2026.
7. El Informe Final de Evaluación del 19/03/2026.
8. Las garantías constituidas por el contratista y aprobadas por la Entidad.
9. El Acta de Inicio y actas parciales y finales de recibo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del presente Acto de Aceptación de Oferta por ambas partes y su publicación en la plataforma transaccional SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN. La ejecución del contrato se iniciará previa suscripción del Acta de Inicio, una vez se cumplan: (i) perfeccionamiento mediante firma y publicación en SECOP II; (ii) expedición del Registro Presupuestal del Compromiso (RPC); (iii) aprobación de las garantías exigidas; y (iv) certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social del personal operativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. El Municipio de San José, Caldas, representado legalmente por el señor JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO, C.C. 75.085.721, Alcalde Municipal para el Período Constitucional 2024-2027, a través de la Secretaría de Planeación y de Obras Públicas, **ACEPTA** formalmente la oferta presentada por SOLINGE S.A.S. SOLUCIONES DE INGENIERÍA, identificada con NIT

810.003.291-9, representada legalmente por CARMENZA ESCOBAR MONTOYA (C.C. 24.784.709), por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($34.325.333), para la ejecución del objeto del Proceso de Mínima Cuantía No. 006-MIC-2026. La aceptación de esta oferta genera el contrato estatal y todas las obligaciones, derechos y responsabilidades que de él se derivan, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EL PRESENTE ACTO EN SAN JOSÉ, CALDAS San José, Caldas, Seis (06) días del mes de Abril del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
FIRMA ELECTRÓNICA AVALADA POR SECOP II **JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO** C.C. 75.085.721 Alcalde Municipal Municipio de San José, Caldas Período Constitucional 2024-2027	*FIRMA ELECTRÓNICA AVALADA POR SECOP II* **CARMENZA ESCOBAR MONTOYA** C.C. 24.784.709 Representante Legal SOLINGE S.A.S. SOLUCIONES DE INGENIERÍA NIT 810.003.291-9

FIRMA ELECTRÓNICA AVALADA POR SECOP II

JULIO CÉSAR BETANCUR OCAMPO

Secretario de Planeación y de Obras Públicas

Municipio de San José, Caldas

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: Julio César Betancur Ocampo